



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklorica de Ancash"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2020-MPP/A.

Pomabamba, 07 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA.

VISTO:

Informe N° 020-2020-MPP/GPP, de fecha 03 de febrero de 2020, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, Informe Legal N° 029-2020-MPP/GAJ, de fecha 04 de febrero de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes (...).

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenibles y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Informe N° 020-2020-MPP/GPP, de fecha 03 de febrero de 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto, informa que, de acuerdo a la ley 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 3) del Artículo 50° establece que, los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Sin embargo, el numeral 25.1 del artículo 25 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, establecen medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas, autorizan al Poder Ejecutivo para incorporar en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 de los Gobiernos Locales respectivos los créditos presupuestarios, de la fuente de financiamiento, Recursos Ordinarios, no devengados al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a los recursos que les fueron transferidos mediante el Decreto Supremo N° 343-2019-EF, a fin de garantizar la continuidad de la ejecución de las acciones para el fortalecimiento de las capacidades de gestión vial, el mantenimiento de infraestructura vial y la elaboración de estudios definitivos en el marco del programa de inversión PROG-23-2012-SNIP - GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIAL - PATS.

Que, la ley 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 46.1) del Artículo 46° establece que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de partidas.

Que, conforme al numeral 1.1 del Artículo 1, del Decreto Supremo N° 008-2020-EF, autorizan la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de la ejecución de las acciones para el fortalecimiento de las capacidades de gestión vial, el mantenimiento de infraestructura vial y la elaboración de estudios definitivos en el marco del programa de inversión PROG-23-2012-SNIP - GESTION DEL PROGRAMA Y OTROS: PROGRAMA DE APOYO AL TRANSPORTE SUBNACIAL - PATS.

Así mismo, el numeral 2.1 del Artículo 1, del Decreto Supremo N° 008-2020-EF, indica que los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1. del artículo 1 del presente Decreto Supremo.

Que, según el Anexo del Decreto Supremo N° 008-2020-EF, "Crédito Suplementario a favor de Diversos Gobiernos Locales para la Continuidad de Inversiones", el monto correspondiente para el Pliego 300210 Municipalidad Provincial de Pomabamba, es de S/. 74,900.00.

Jr. Huaraz S/N - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe Municipalidad de Pomabamba

municipalidadbamba@munipomabamba.gob.pe alcaldia@munipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folklorica de Ancash"

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2020-MPP/A.

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 312 - 2019-MPP/A, y su rectificatoria con Resolución de Alcaldía N° 009 - 2020-MPP/A, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, con un monto ascendente a la suma de S/ 14'186,773.00.

Por lo que se Solicita autorización para aprobación de la desagregación de los recursos por Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, aprobados mediante Decreto Supremo N° 008-2020-EF, por un monto de S/ 74,900.00, en la fuente de financiamiento 01 Recursos Ordinarios.

Que, con Informe Legal N° 029-2020-MPP/GAJ, de fecha 04 de febrero de 2020 el Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA: que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe incorporar la desagregación de los Recursos de Crédito Suplementario en el Presupuesto del año Fiscal 2020, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-EF.

Estando a los considerandos antes mencionados, con el visto del área involucrada y de Conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440; y, en uso de las facultades conferidas del artículo 43° y el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la desagregación de los recursos por Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año 2020, aprobados mediante Decreto Supremo N° 008-2020-EF, por un monto de S/ 74,900.00, en la fuente de financiamiento 01 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
Pliego : 300210 Municipalidad Provincial de Pomabamba
Fuente de Financiamiento : 01 Recursos Ordinarios
Rubro de Financiamiento : 00 Recursos Ordinarios.

PRESUPUESTO DEL GASTO	Crédito
SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF	
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	
0044 0138 2340601 6000008 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES 15 033 0066	74,900
Meta: 00001 - 0044928 PLANES VIALES ACTUALIZADOS	
00 RECURSOS ORDINARIOS	
6 GASTOS DE CAPITAL	
2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	
TOTAL:	74,900

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
POMABAMBA - ANCASH
Edgard A. Via Melgarejo
ALCALDE
DNI N° 99793703

Jr. Huaraz S/N - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe Municipalidad de Pomabamba

municipalidadbamba@munipomabamba.gob.pe [alcaldia@munipomabamba.gob.pe](tel:0519793703)